

ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

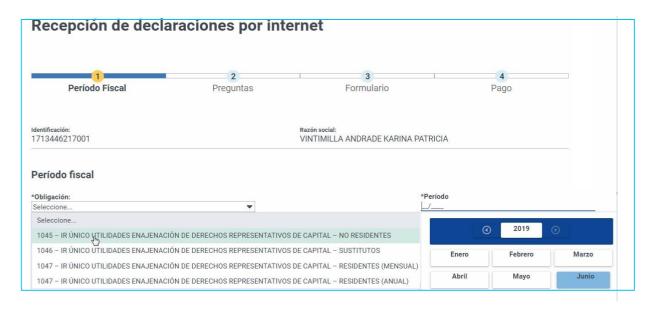
Este documento explica, paso a paso, cómo realizar esta declaración mediante el portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec.

4 pasos para ingresar su información

Para enviar su declaración ingrese con su usuario y clave al portal web <u>www.sri.gob.ec</u>, opción **SRI en Línea**. En el menú **General**, siga la ruta: **Declaraciones /Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones** y escoja el formulario **Enajenación de derechos**. Una vez que se encuentre en esta opción siga estos 4 pasos:

Paso 1: Período fiscal

Seleccione la obligación y período que desea declarar. En caso de no existir declaraciones presentadas para el período fiscal seleccionado, dé clic en "Siguiente".

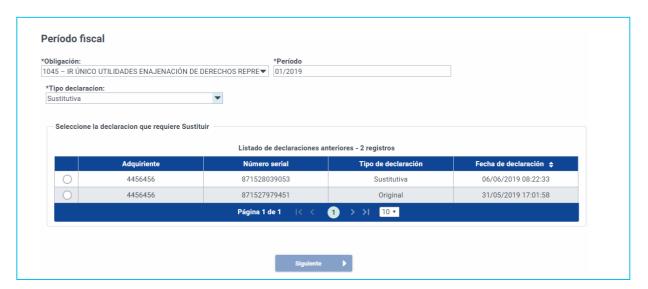


Si existen declaraciones presentadas para el período seleccionado, debe indicar el tipo de declaración que va a realizar. En este caso existen dos opciones:

a) Si elige el tipo de declaración "Original", debe seleccionar la opción "Siguiente" y continuar con el proceso de declaración:



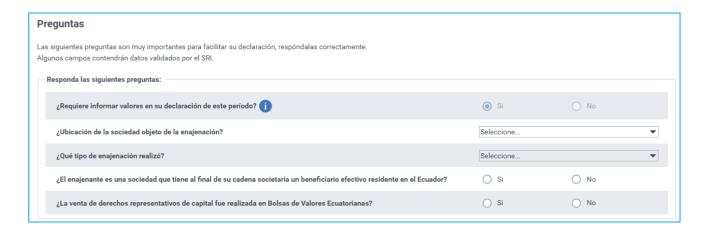
b) Si elige el tipo de declaración "Sustitutiva", se presentarán en pantalla todas las declaraciones receptadas por el período fiscal, con el detalle de: adquirente, número serial, tipo de declaración y fecha - hora de declaración.



En este detalle debe seleccionar la declaración que desea sustituir. Dé clic en siguiente para continuar con el proceso de declaración.

Paso 2: Preguntas

En esta opción aparecerá un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para llenar la declaración. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta.

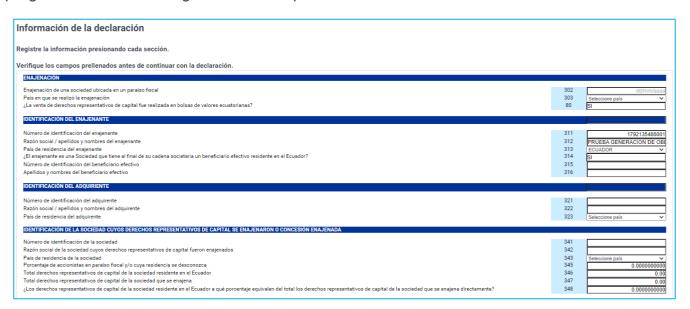


En ciertas preguntas aparece el ícono ique describe la pregunta con información detallada.

Las respuestas se guardan al ingresar a la declaración del mes siguiente, se llenarán esos campos automáticamente. En caso de que ese mes tenga algún cambio en su actividad económica podrá editar sus repuestas.

Paso 3: Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo a la respuesta de las preguntas o información generada en el paso 2.



Porcentajes de composición societaria enajenada y valores		ajenaciones realizadas por el ante y/o sus partes relacionadas		Valor total en USD		Número de derechos ntativos de capital enajenados		centaje enajenado respecto al de la composición societaria
najenaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre con Ispecto a la misma sociedad	351	0	361	0.00	371	ntativos de capital enajenados	381	0.000000000
urante el mes que se declara:	352	0	362	0.00	372	0	382	0.000000000
otales:	353	0	363	0.00	373	0		
OSTO DEDUCIBLE								
Método del costo deducible (seleccione solo una opción entre las alor de adauisición	casillas 401, 402	ó 403 cuando su declaración sea n	nensual)				402	0.00
alor patrimonial proporcional (VPP) o precio de bolsa							403	0.00
onorarios, comisiones							411	0.00
tras deducciones							431	0.00
otal costo deducible							441	0.00
ALCULO DEL IMPUESTO								
tilidad / pérdida neta							701	0.00
) Deducciones adicionales							702	0.00
UTILICE ESTAS CASILLAS ÚNICAMENTE CUANDO SEA APLICABI alor de utilidad neta exenta por aplicación de convenios para evitar d							703 704	0.00
A qué país distinto a Ecuador corresponde el convenio aplicado?							/04	Seleccione país ▼
Pagó impuesto sobre la utilidad obtenida en la enajenación, en un pa arifa aplicada	s distinto a Ecua	dor?					705 706	NO ▼ 0.00
npuesto pagado							707	0.00
ase imponible						(701 - 702 - 703)	802	0.00
npuesto Causado							803	0.00
Retenciones efectuadas por el adquiriente							804 805	0.00
) Crédito tributario por tributos pagados en el exterior) Pagos efectuados							805	0.00
) Pagos erectuados ubtotal impuesto a la pagar							865	0.00
ubtotal impuesto a la pagar							803	0.00
ALORES A PAGAR								
OTAL IMPUESTO A PAGAR							902	0.00

Para llenar el formulario es importante considerar lo siguiente:

- **CT**: Código Tributario.
- LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno.
- RALRTI: Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.
- **Normativa**: Resoluciones, circulares y demás norma expresa vigente respecto del pago de enajenación de derechos representativos de capital.

CASILLEROS DEL FORMULARIO DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL:

- **301** Enajenación de una sociedad ubicada fuera de un paraíso fiscal: registre la fecha en la cual se efectuó la venta de los derechos representativos de capital de una sociedad ubicada fuera de un paraíso fiscal, régimen preferente o jurisdicción de menor imposición.
- **302 Enajenación de una sociedad ubicada dentro de un paraíso fiscal:** registre la fecha en la cual se efectuó la venta de los derechos representativos de capital de una sociedad ubicada en un paraíso fiscal, régimen preferente o jurisdicción de menor imposición. (Ver artículo 39 LRTI y primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 67 del Reglamento a la LRTI).
- **303 País en que se realizó la enajenación:** registre el país en el cual se realizó la venta de los derechos representativos de capital.
- 80 ¿La venta de derechos representativos de capital fue realizada en bolsas de valores ecuatorianas? De acuerdo a la respuesta indicada en la sección inicial se mostrará "SÍ" o "NO".

IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE:

- **311 Número de identificación del enajenante:** corresponde al número de identificación del sujeto pasivo que vendió sus derechos representativos de capital.
- 312 Razón social / apellidos y nombres del enajenante: debe constar de la misma forma que está en el documento de identificación de la persona natural o sociedad que vendió sus derechos representativos de capital.
- **313** País de residencia del enajenante: registre el país en el cual es residente la persona natural o jurídica que efectuó la enajenación de derechos representativos de capital.
- 314 ¿El enajenante es una sociedad que tiene al final de su cadena societaria un beneficiario efectivo residente en el Ecuador? De acuerdo a la respuesta indicada en la sección inicial "Sí" o "NO", se desplegarán los casilleros 315 y 316.
- 315 Número de identificación del beneficiario efectivo: el beneficiario efectivo siempre debe ser una persona natural.
- **316 Apellidos y nombres del beneficiario efectivo:** corresponde a los apellidos y nombres del beneficiario efectivo residente en Ecuador, que debe constar como está en el documento de identificación.

IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE:

- **Número de identificación del adquirente:** corresponde al número de identificación de la persona natural o sociedad que adquirió los derechos representativos de capital.
- **322** Razón social / apellidos y nombres del adquirente: corresponde a la razón social o apellidos y nombres (de la misma forma como constan en el documento de identificación) de la persona natural o sociedad que adquirió los derechos representativos de capital.
- **323** País de residencia del adquirente: registre el país en el cual es residente la persona natural o sociedad que adquirió los derechos representativos de capital.

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CUYOS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SE ENAJENARON O CONCESIÓN ENAJENADA:

- **341 Número de identificación de la sociedad:** corresponde al número de identificación de la sociedad, cuyos derechos representativos de capital fueron enajenados directamente por el enajenante o el número de identificación del derecho de exploración, explotación, concesión o similares, objeto del impuesto en caso de haberlo (código de acuerdo al contrato suscrito con el Estado).
- 342 Razón social de la sociedad cuyos derechos representativos de capital fueron enajenados: registre la razón social de la sociedad, cuyos derechos de capital fueron enajenados directamente por el enajenante (de la misma forma como consta en el documento de identificación) o el nombre de identificación del derecho de exploración, explotación, concesión o similares, objeto del impuesto (de acuerdo al contrato suscrito con el Estado).

- **343 País de residencia de la sociedad:** registre el país en el cual es residente la sociedad cuyos derechos representativos de capital fueron enajenados directamente por el enajenante.
- 345 Porcentaje de accionistas en paraíso fiscal y/o cuya residencia se desconozca: registre el total del porcentaje de participación societaria de titulares de los derechos representativos de capital de la sociedad enajenada, descrita en la casilla 342, que sean residentes o que estén establecidos en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición; más el porcentaje de aquellos que se desconozca su residencia fiscal.
- 346 Total de derechos representativos de capital de la sociedad residente en el Ecuador (aplica para enajenaciones indirectas): corresponde al valor total de los derechos representativos de capital de la sociedad residente en el Ecuador.
- 347 Total de derechos representativos de capital de la sociedad que se enajena (aplica para enajenaciones indirectas): corresponde al valor total de los derechos representativos de capital de la sociedad que se enajenó directamente.
- 348 Los derechos representativos de capital de la sociedad residente en el Ecuador ¿a qué porcentaje equivalen del total los derechos representativos de capital de la sociedad que se enajena directamente? (Aplica para enajenaciones indirectas): consigne el porcentaje en el que los derechos representativos de capital enajenados de la sociedad residente en el Ecuador corresponden a los derechos representativos de capital enajenados de la sociedad no residente.

CÁLCULO DE LOS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL GRAVADOS:

351 Enajenaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre con respecto a la misma sociedad (número de enajenaciones realizadas por el mismo enajenante y /o sus partes relacionadas):

Para enajenaciones indirectas: para enajenaciones realizadas del 1 de enero de 2015 al 20 de agosto de 2018, corresponde al número de enajenaciones ocurridas durante los once meses anteriores al mes de la última enajenación. Se deben excluir todas las operaciones sobre las cuales ya se hubiere declarado y pagado el impuesto, así como transferencias de derechos representativos de capital en procesos de fusión o escisión de acuerdo a la ley.

Para enajenaciones realizadas a partir del 21 de agosto de 2018, corresponde al número de enajenaciones efectuadas durante el mismo ejercicio fiscal con respecto a una misma sociedad, sin incluir la enajenación del mes actual que se declara. Se excluirán transferencias de derechos representativos de capital en procesos de fusión o escisión de acuerdo a la ley.

No utilice esta casilla para declarar operaciones en las cuales no deban aplicarse los límites previstos en la ley para operaciones gravadas, por residir en un paraíso fiscal y tener titulares de derechos representativos de capital residentes en un paraíso fiscal, o si se desconoce su residencia.

Casillero 351 para declaraciones acumulativas y reliquidación de impuestoresidentes: corresponde al número de enajenaciones directas o indirectas gravadas, realizadas por los residentes en el Ecuador respecto de una misma sociedad durante un mismo ejercicio fiscal, las cuales deberán ser acumuladas y reliquidadas conforme lo previsto en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

352 Durante el mes que se declara (número de enajenaciones realizadas por el mismo enajenante y/o sus partes relacionadas): corresponde al número de enajenaciones ocurridas durante el período que se declara, respecto al mismo adquirente y sociedad enajenada.

Para el caso de enajenaciones indirectas utilice esta casilla para declarar operaciones en las cuales no deban aplicarse los límites previstos en la ley para operaciones gravadas, por residir en un paraíso fiscal y tener titulares de derechos representativos de capital residentes en un paraíso fiscal, o si se desconoce su residencia.

- 361 Enajenaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre con respecto a la misma sociedad (Valor total en USD) (aplica para enajenaciones indirectas y declaraciones de acumulación y reliquidación de impuesto residentes): corresponde al valor en dólares de la suma de las enajenaciones registradas en la casilla 351.
- **362 Durante el mes que se declara (valor total en USD):** corresponde al valor en dólares de la (suma de las) enajenación (es) ocurrida (s) durante el período que se declara, registrada (s) en la casilla 352.
- 371 Enajenaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre con respecto a la misma sociedad (número de derechos representativos de capital enajenados) (aplica para enajenaciones indirectas y declaraciones de acumulación y reliquidación de impuesto residentes): corresponde al número de derechos representativos de capital de las enajenaciones registradas en la casilla 351.
- 372 Durante el mes que se declara (número de derechos representativos de capital enajenados): corresponde al número de derechos representativos de capital de la (suma de las) enajenación (es) ocurrida (s) durante el período que se declara, registrada (s) en la casilla 352.
- 381 Enajenaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre con respecto a la misma sociedad (porcentaje enajenado respecto del total de la composición societaria) (aplica para enajenaciones indirectas y declaraciones acumulativas y reliquidación de impuesto residentes): corresponde al resultado que se obtenga de dividir el número de derechos representativos de capital enajenados, registrados en la casilla 371 para el total de los derechos representativos de capital de la sociedad que se enajena directamente.
- 382 Durante el mes que se declara (porcentaje enajenado respecto del total de la composición societaria): corresponde al resultado que se obtenga de dividir el número de derechos representativos de capital enajenados durante el período que se declara, registrados en la casilla 372, para el total de derechos representativos de capital de la sociedad que se enajena directamente.
- 383 Valor total de enajenaciones realizadas por el mismo enajenante en la misma proporción de participación de derechos representativos de capital de la sociedad residente en Ecuador en derechos representativos de capital de la sociedad que se enajenó directamente (aplica para enajenaciones indirectas): corresponde al valor que se obtenga de multiplicar la casilla 363 por el porcentaje de la casilla 348.

COSTO DEDUCIBLE

Método del costo deducible: se deberá seleccionar una opción entre el valor nominal, valor de adquisición o valor patrimonial proporcional, dependiendo del porcentaje de participación accionaria.

Desde el 1 de enero de 2015 al 20 de diciembre de 2018:

401 Valor nominal: corresponde al valor que conste en el derecho representativo de capital de acuerdo al registro contable para empresas constituidas a partir de enero de 2015.

402 Valor de adquisición: corresponde al valor de adquisición, cuando las acciones que se están enajenando fueron adquiridas a partir del 1 de enero de 2015.

403 Valor patrimonial proporcional (VPP) o precio de bolsa:

- Para los derechos representativos de capital que fueron adquiridos a través de bolsa de valores, si la adquisición se produjo en el año 2015 o en adelante, registre el valor de compra; o, si la adquisición se produjo antes del 2015, registre el menor valor de entre el valor patrimonial proporcional (VPP), a la fecha de la última declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2014, y el precio nacional de tales acciones, publicado por las bolsas de valores al 31 de diciembre de 2014; o en caso de ofertas públicas secundarias en el mercado de valores ecuatoriano, inscritas a partir del 2015, registre al VPP calculado a partir de la última declaración del Impuesto a la Renta, a la fecha de inscripción en el catastro público del mercado de valores.
- Para los derechos representativos de capital que no fueron adquiridos a través de bolsa de valores, registre el valor de arranque, el cual es igual a los derechos representativos de capital valorados al VPP al 31 de diciembre de 2014.

Desde el 21 de diciembre de 2018 hasta la presente fecha:

Conforme lo establecido en el artículo innumerado después del artículo 67 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, se tomará el mayor valor entre el valor patrimonial proporcional de la sociedad correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en el que se efectúa la enajenación y el valor de adquisición.

En caso de herencias, legados o donaciones, se considerará como costo exclusivamente el valor patrimonial proporcional.

No se considerarán para el cálculo del valor patrimonial proporcional a las utilidades no distribuidas.

402 Valor de adquisición: corresponde al valor de adquisición de los derechos representativos de capital que se enajenaron.

403 Valor patrimonial proporcional (VPP): corresponde al valor patrimonial proporcional (VPP) sin considerar las utilidades no distribuidas.

- **411 Honorarios, comisiones:** corresponde al valor de los pagos efectuados por concepto de honorarios, comisiones y otros gastos, incurridos para la venta de derechos representativos de capital.
- **431 Otras deducciones:** corresponde al valor de los desembolsos efectuados por concepto de otros pagos deducibles del ingreso, incurridos para la venta de los derechos representativos de capital.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

701 Utilidad / pérdida neta:

Para enajenaciones directas: corresponde al valor que se obtenga como resultado de restar de la casilla 363 la casilla 441.

Para enajenaciones indirectas: corresponde al valor que se obtenga como resultado de restar de la casilla 383 la casilla 441.

- **702 (-) Deducciones adicionales:** corresponde al valor de la utilidad exenta, proveniente de la enajenación de derechos representativos de capital realizada en bolsas de valores ecuatorianas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a la fecha en la que se realizó la enajenación. Hasta el ejercicio fiscal 2021 esta exoneración no deberá ser superior a 2 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del año en que se realiza la declaración y, desde el ejercicio fiscal 2022, esta exoneración no deberá ser superior a las 50 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del año en que se realiza la declaración.
- 703 Valor de utilidad neta exenta por aplicación de convenios para evitar doble imposición: corresponde al valor de las utilidades obtenidas por la enajenación de derechos representativos de capital de sociedades residentes en Ecuador, exentas por aplicación de convenios o instrumentos internacionales para evitar doble imposición.
- **704** ¿A qué país distinto a Ecuador corresponde el convenio aplicado? Corresponde al país que tiene convenio para evitar doble imposición u otro instrumento internacional celebrado con Ecuador.
- **705** ¿Pagó impuesto sobre la utilidad obtenida en la enajenación, en un país distinto a Ecuador? Se deberá seleccionar la respuesta 'SÍ' cuando hubiere pagado impuesto sobre la renta o un tributo similar sobre la utilidad obtenida por la enajenación de derechos representativos de capital en otro país distinto a Ecuador.
- **706 Tarifa aplicada:** si seleccionó "SÍ" en la casilla 705, se deberá registrar la tarifa de Impuesto a la Renta o tributo similar, pagado en otro país.
- **707 Impuesto pagado:** si seleccionó "SÍ" en la casilla 705, se deberá registrar el valor del Impuesto a la Renta o tributo similar, pagado en otro país.
- **802** Base imponible: corresponde al valor de la utilidad neta (casilla 701), menos deducciones adicionales (casilla 702) y el valor exento por aplicación de convenios (casilla 703), cuando correspondan.

803 Impuesto causado: corresponde al valor de la casilla 802 por la tarifa vigente de Impuesto a la Renta para enajenaciones de derechos representativos de capital, desde el 1 de enero de 2015 al 20 de agosto de 2018. Para enajenaciones realizadas desde el 21 de agosto de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2021, corresponde al valor de la casilla 802 por la tarifa que consta en la siguiente tabla progresiva:

Desde (USD)	Hasta (USD)	Tarifa	
-	20.000	0%	
20.001	40.000	2%	
40.001	80.000	4%	
80.001	160.000	6%	
160.001	320.000	8%	
320.001	En adelante	10%	

Para enajenaciones realizadas a partir del 1 de diciembre de 2021, corresponde al valor de la casilla 802 multiplicado por la tarifa vigente de Impuesto a la Renta para enajenaciones de derechos representativos de capital, prevista en el artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el artículo 45 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19.

804 Retenciones efectuadas por el adquirente: corresponde al valor de las retenciones efectuadas por el adquirente de los derechos representativos de capital cuando este sea un agente de retención, de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente.

805 Crédito tributario por tributos pagados en el exterior: si el contribuyente del impuesto es una persona natural residente en el Ecuador (beneficiario efectivo residente) y la utilidad por la enajenación de derechos representativos de capital proviene de un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, debe registrar el valor del Impuesto a la Renta o tributo similar pagado en la fuente, multiplicado por el porcentaje de la casilla 346 (informativo).

806 Pagos efectuados. En este casillero se registrarán valores cuando:

- a) El sustituto presente declaraciones de enajenaciones indirectas en las cuales registre más de una enajenación en los últimos doce meses (casillero 361) y sobre las cuales haya pagado un Impuesto a la Renta único.
- b) Declaraciones acumulativas y reliquidación de impuesto (residentes) corresponden a los valores pagados por enajenaciones de derechos representativos de capital declaradas, hasta el mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC, cuya acumulación es objeto de reliquidación del impuesto.

Cuando se realicen declaraciones sustitutivas no se deberá registrar el valor pagado en las declaraciones originales y sustitutivas anteriores en este casillero, dichos valores deberán registrarse en el casillero 890 "Pago Previo" y se realizará la imputación correspondiente de acuerdo al artículo 47 del Código Tributario.

PAGO PREVIO

890, **897**, **898** y **899**: registre el valor del impuesto, intereses y multa pagados a través de la declaración a sustituir.

903 y 904 Intereses y multas: el nuevo servicio de cálculo de multas e intereses permite calcular de forma automática dichos valores. El servicio tiene las siguientes consideraciones:

- Cuando el contribuyente ingrese la información en el formulario, se validará automáticamente si la declaración está atrasada y el sistema calculará los valores de intereses y multas.
- En el caso de declaraciones sustitutivas que tengan pago previo, el sistema no calcula valores para multa e interés, ya que se debe considerar la imputación al pago.

Una vez que terminó de ingresar la información en el formulario, tendrá disponibles dos opciones:

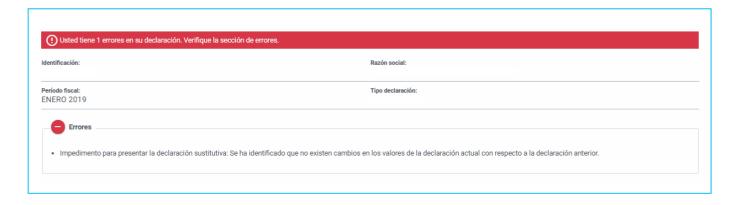


a) Anterior

Esta opción le permite regresar al paso anterior, para corregir la información de las respuestas a las preguntas.

b) Siguiente

Esta opción le permite continuar con el proceso de envío de la declaración, si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de los mismos para que los pueda revisar.



En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso presentando un resumen de su declaración, en el que se visualizará el cálculo automático de multa, interés y total a pagar. En la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.





En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador, esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.



Paso 4: Pago

En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:



Si selecciona la opción **Convenio de débito**, de forma automática se visualizan todas las cuentas ingresadas previamente. Caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número y tipo de cuenta. La fecha de inicio se llenará automáticamente con la fecha en la que se realiza el registro.



Una vez seleccionado el medio de pago y al dar clic en la opción "Aceptar", su formulario de Enajenación de Derechos Representativos de Capital será enviado y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP), su formulario o puede ir a la opción de una nueva declaración.

Imprimir declaración Imprimir comprobante de pago Nueva declaración

Glosario

- Enajenación: venta, donación o cesión del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.
- Concesión: acción de otorgar una administración a particulares o empresas del derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.
- **CEP:** Comprobante Electrónico para Pago.

Especificaciones técnicas del formulario

En el artículo innumerado después del artículo 40-A de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que: el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, establecerá el contenido, forma y plazos para que las sociedades domiciliadas o los establecimientos permanentes en el Ecuador, cuyas acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital, u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, que fueron enajenados, presenten la información referente a dichas transacciones. La Administración Tributaria, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000479, emitió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta en enajenaciones de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación concesión o similares y aprobó el formulario 119 para la declaración y pago del impuesto.

Adicionalmente, la Administración Tributaria mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-0000007 emitió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación concesión o similares.

De acuerdo al numeral 3.1 del artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en el Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el Ecuador.

Los sujetos pasivos deberán verificar, en cada caso particular, si la operación cumple las condiciones para considerarse una operación gravada y verificar la aplicación de los límites, conforme la normativa vigente.

Tipos de enajenaciones de derechos representativos de capital u otros derechos

- Las enajenaciones de derechos representativos de capital de una sociedad residente en el Ecuador se efectúan de forma directa por el titular de sus derechos representativos de capital, o de forma indirecta, cuando entre la sociedad residente en el Ecuador y el titular de derechos representativos de capital enajenante existen una o varias sociedades intermedias, que a su vez mantienen relaciones sucesivas de participación en la composición societaria de la sociedad residente en el Ecuador.
- Este formulario se lo deberá presentar mediante el portal web y pagarlo a través de las instituciones financieras autorizadas.
- El formulario 119 se utilizará para el pago del Impuesto a la Renta único sobre la utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital de una sociedad residente en el Ecuador que se efectúe de forma directa o indirecta.
- Para realizar sustitutivas de declaraciones presentadas en el formulario 119 de forma física a la Administración Tributaria, antes de la implementación en línea de dicho formulario, se deberá cancelar las diferencias generadas por impuesto a pagar, intereses y multas, mediante el formulario 106, sin necesidad de ingresar una nueva declaración.
 - Cabe mencionar que se podrán ingresar declaraciones originales y sus respectivas sustitutivas a partir de la fecha de implementación del formulario 119 en línea.

Tipo de declarante

Enajenaciones realizadas del 1 de enero de 2015 al 20 de agosto de 2018:

- Código 1045 NO RESIDENTE: declaraciones presentadas por no residentes que hayan efectuado enajenaciones directas o indirectas de derechos representativos de capital de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
- Código 1046- SUSTITUTO: declaraciones presentadas por la sociedad residente en el Ecuador, en calidad de sustituto por operaciones gravadas, efectuadas de forma directa por no residentes, aun cuando se produzcan dentro del país, y en las operaciones gravadas efectuadas de forma indirecta por no residentes. Se incluye a los sujetos obligados a realizar declaraciones informativas.
- Los residentes en el Ecuador que realizaron enajenaciones directas o indirectas gravadas con el impuesto y los residentes en el Ecuador que, en calidad de beneficiarios efectivos, realizaron enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes durante este período, deberán declarar los ingresos obtenidos en sus respectivas declaraciones de Impuesto a la Renta.

Enajenaciones realizadas a partir del 21 de agosto de 2018:

- Código 1045 NO RESIDENTE: declaraciones presentadas por no residentes que hayan efectuado enajenaciones directas o indirectas de derechos representativos de capital de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
- Código 1046- SUSTITUTO: declaraciones presentadas por la sociedad residente en el Ecuador, en calidad de sustituto por operaciones gravadas efectuadas de forma directa por no residentes, aun cuando se produzcan dentro del país, y en las operaciones gravadas efectuadas de forma indirecta por no residentes.
- Se incluye a los sujetos obligados a realizar declaraciones informativas.
- Código 1047/1048 -RESIDENTES: declaraciones presentadas por los residentes en el Ecuador que realicen enajenaciones directas o indirectas gravadas con el Impuesto a la Renta único, así como aquellos residentes que en calidad de beneficiarios efectivos realicen enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes.

Fechas máximas de declaración y pago

- Para los residentes en el Ecuador, el plazo para la declaración y pago de las operaciones gravadas ocurridas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 hasta el 20 de agosto de 2018, fue la fecha de vencimiento de la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente. Desde el 21 de agosto de 2018 se deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta único hasta el mes siguiente, de acuerdo al noveno dígito del número del RUC.
- Para los sustitutos y no residentes, el plazo para la declaración y pago de las operaciones gravadas ocurridas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2016, fue hasta el 25 de enero de 2017; para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 20 de agosto de 2018, fue hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel en que se efectuaron las operaciones gravadas; y el plazo para la declaración y pago de las operaciones gravadas a partir del 21 de agosto de 2018 es hasta el día 26 del mes subsiguiente a aquel en que se efectúen operaciones gravadas.
- La declaración informativa deberá presentarse dentro de los mismos plazos de la declaración y pago del impuesto, previstos en las respectivas resoluciones.
- Los residentes en el Ecuador que realicen enajenaciones directas o indirectas gravadas respecto de una misma sociedad durante un mismo ejercicio fiscal deberán acumular y reliquidar el Impuesto a la Renta único mediante una declaración que deberá ser presentada hasta enero del año siguiente, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes.